



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 132-0052-2019 de marzo 21 de 2019, por medio de la cual adoptó unas determinaciones, se requirió a la señora Gloria Elena Villegas Castro propietaria o administradora del "Restaurante El Paisa", señor Jhon Eduard Villegas Castro propietario o administrador de la "Discoteca y Restaurante Stone", señor Edilson Salazar García propietario o administrador del "Restaurante La Amistad"; la señora Sandra Patricia Villegas propietaria o administradora del "Restaurante Mirador de la Piedra" y la señora María Olivia Villegas Hincapié propietaria o administradora del "Restaurante El Peñón", localizados en el Centro Turístico La Piedra, vereda La Piedra del municipio de Guatapé, para que de manera inmediata realizaran la descarga de las aguas residuales domésticas al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) acogido en el permiso de vertimientos otorgado en la Resolución 132-0141-2017 del 18 de agosto de 2017, al Complejo Turístico La Piedra representado legalmente por el señor Jaime Ovidio Hincapié.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado 132-0135-2020 del 06 de mayo de 2020, realiza evaluación de los requerimientos hechos mediante la resolución anteriormente referenciada y el informe técnico No. 112-0721-2019 del 25 de junio de 2019, por medio del cual, se realizó control y seguimiento al permiso de vertimientos con expediente 053210427581, donde se logró establecer la conexión de las aguas residuales provenientes de los restaurantes o estaderos objeto de esta queja, a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas colectiva, ubicada en el Complejo Turístico La Piedra.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



El informe técnico con radicado 132-0135-2020 del 06 de mayo de 2020, se logró concluir lo siguiente:

CONCLUSIONES:

"La señora Gloria Elena Villegas Castro propietaria o administradora del "Restaurante El Paisa", el señor Jhon Eduard Villegas Castro propietario o administrador de la "Discoteca y Restaurante Stone", el señor Edilson Salazar García propietario o administrador del "Restaurante La Amistad", la señora Sandra Patricia Villegas propietaria o administradora del "Restaurante Mirador de la Piedra" y la señora María Olivia Villegas Hincapié propietaria o administradora del "Restaurante El Peñón", localizados en el Centro Turístico La Piedra, vereda La Piedra del municipio de Guatapé, cumplieron a cabalidad el requerimiento estipulado en la Resolución 132-0052-2019 del 21 de marzo de 2019, por medio de la cual se adoptó unas determinaciones".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0135-2020 del 06 de mayo de 2020, se ordenará el archivo del expediente No. 05.321.03.32608, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con los requerimientos dado que cumplieron a cabalidad el requerimiento estipulado en la Resolución 132-0052-2019 del 21 de marzo de 2019.

No obstante lo anterior y respecto a la autorización de la propietaria del predio denominado "El Tesoro", por donde cruza la obra de descarga de la RTARD colectiva, dicha servidumbre no es competencia de la Corporación y es por ello que de presentar dificultades deberán acudir a la vía judicial.

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0185-2019 del 18 de febrero de 2019.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0081-2019 del 12 de marzo de 2019.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental/

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Informe Técnico de control y seguimiento 132-0135-2020 del 06 de mayo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05.321.03.32608**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto el presente acto administrativo a los señores **GLORIA ELENA VILLEGAS CASTRO** del "Restaurante El Paisa", señor **JHON EDUARD VILLEGAS CASTRO** de la "Discoteca y Restaurante Stone", señor **EDILSON SALAZAR GARCÍA** del "Restaurante La Amistad", la señora **SANDRA PATRICIA VILLEGAS** del "Restaurante Mirador de la Piedra" y la señora **MARÍA OLIVIA VILLEGAS HINCAPIE** del "Restaurante El Peñón. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Guatapé,

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: **05.321.03.32608**.

Asunto: *Queja ambiental*

Proyectó: *Abogada / S. Polanía*

Técnico: *J. Duque*

Fecha: *07/05/2020*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Amarillo **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario, Antioquia, NIT: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 88

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 054 536 20 40 - 287 43 2